



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LX-17**

**MEDIANTE EL CUAL Y EN VIRTUD DE QUE SU OBJETO IMPLICA UN ACTO QUE NO ES DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO O NÓ DE LOS REQUISITOS DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ROBERTO POLANCO AGUILAR, POR PRESUMIRSE QUE NO CUMPLE LO DISPUESTO AL EFECTO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE AL NO POSEER TÍTULO DE INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO, LICENCIADO EN URBANISMO, INGENIERO AMBIENTAL U OTROS ESTUDIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN MATERIAS ANÁLOGAS, POR LO TANTO ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En virtud de que su objeto implica un acto que no es de la competencia del Congreso del Estado, se declara improcedente la *Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a examinar el cumplimiento o nó de los requisitos del nombramiento del C. Roberto Polanco Aguilar, por presumirse que no cumple lo dispuesto al efecto por el Código Municipal para desempeñar el cargo de Director de Obras Públicas, específicamente al no poseer Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas, por lo tanto archívese el expediente relativo como asunto concluido.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 16 de Marzo del año 2008.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ANGEL TITO RODRIGUEZ SALDIVAR**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**

**GELACIO MARQUEZ SEGURA**

**HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO O NÓ DE LOS REQUISITOS DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ROBERTO POLANCO AGUILAR, POR PRESUMIRSE QUE NO CUMPLE LO DISPUESTO AL EFECTO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE AL NO POSEER TÍTULO DE INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO, LICENCIADO EN URBANISMO, INGENIERO AMBIENTAL U OTROS ESTUDIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN MATERIAS ANÁLOGAS, POR LO TANTO ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.**